FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

UNIVERSIDAD DE CHILE
OF. GENERAL DE PARTES ARCHIVO Y MICROFILM
01 SEP 2015
EXENTO

UNIDAD JURÍDICA
GHA/nrf.

MAT.: APRUEBA ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENTRE LA NATIONAL UNIVERSITY OF IRELAND, GALWAY Y LA FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS (NEXO INTERNACIONAL).

DECRETO EXENTO N° 0030356/2015

Santiago, 19 de Agosto de 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 153 de 1981, modificado por DFL N° 3 de 2006, ambos del Ministerio de Educación; en los D.U. N° 2824 y 2802, ambos de 2014; D.U. N° 5316 de 2010; D.U. N° 0013836 de 2012; D.U. N° 007732 de 1996; D.U. N° 2075 de 2015; las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y en la Resolución N°1600 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Facultad de Economía y Negocios y **LA NATIONAL UNIVERSITY OF IRELAND, GALWAY** cuentan con propósitos comunes para la educación y formación integral de sus alumnos.
2. Que ambas instituciones han manifestado su voluntad de suscribir un acuerdo de colaboración para el intercambio estudiantil.
3. Que, en virtud de lo anterior, **LA NATIONAL UNIVERSITY OF IRELAND, GALWAY** y la Facultad de Economía ha suscrito un acuerdo de cooperación.
4. Que la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el convenio que por este acto se aprueba.
5. Que el retraso en la emisión del presente acto administrativo que aprueba el acuerdo de colaboración entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y **LA NATIONAL UNIVERSITY OF IRELAND, GALWAY** se debió a la demora con que esta Institución remitió los documentos a la Facultad de Economía y Negocios, sin existir responsabilidad por lo ocurrido de parte de los académicos o de los funcionarios de esta última.

DECRETO:

1. Apruébese Acuerdo con fecha 9 de mayo de 2015 entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y **LA NATIONAL UNIVERSITY OF IRELAND, GALWAY.** El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte del presente decreto, y se reproduce a continuación.

La Facultad de Economía y Negocios (Fen) de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y la National University of Irleand, Galway, Galway, Irlanda, con el propósito de desarrollar el intercambio académico y la cooperación en educación e investigación entre ambas instituciones, han acordado lo siguiente:

1. Que para promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales, y ampliar la experiencia y horizontes de sus estudiantes, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile y la National University of Irleand, Galway, Galway, Irlanda, acuerdan procurar la realización de las siguientes actividades de cooperación:

 a) Intercambio de estudiantes, docentes e investigadores
 b) Programas académicos de corto plazo
 c) Cualquier otra actividad de interés mutuo en relación a materias de investigación académica o científica y tecnológica.

2. Que las otras actividades a llevar a cabo bajo este acuerdo serán establecidas en los correspondientes sub-acuerdos específicos, que las partes suscribirán en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos. Tales acuerdos, una vez aprobados por ambas partes, se adjuntarán como anexos al presente instrumento.

3. Que los sub-acuerdos específicos entre ambas instituciones especificaran sus objetivos, condiciones y formas de ejecución, financiamiento, periodo de validez, y la responsabilidad administrativa dentro de cada institución.

4. Que cualquiera de las partes puede poner término a este acuerdo notificando a la otra por escrito con seis meses de anticipación. No obstante, aquellas actividades de intercambio en ejecución ya acordadas previamente no se verán interrumpidas por esta decisión. Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestas en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

5. Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

 No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

6. Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser renovado en forma automática en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.



ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

ENTRE

LA FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y LA

NATIONAL UNIVERSITY OF IRELAND, GALWAY

I. ASPECTOS GENERALES

En vista a las relaciones a ser establecidas y en consideración a su valor y beneficios, las partes acuerdan lo siguiente:

1) Estudiantes de pregrado de cada institución serán considerados para ser aceptados por la otra como postulantes sin perseguir grado académico, con el objeto de desarrollar actividades de intercambio estudiantil.

2) El intercambio estudiantil se llevará a cabo teniendo como principio fundamental la reciprocidad, entre ambas instituciones. El número de estudiantes de intercambio no coincidirá necesariamente en cada año, pero debe ser aproximadamente igual al término del plazo convenido de cinco años.

 Con todo, el número máximo de estudiantes por institución que podrán participar en el intercambio, será de cuatro anualmente.

3) Cada estudiante se incorporará a un programa determinado, en acuerdo con su respectiva institución de origen y respetando las normas de la institución anfitriona.

4) Los alumnos de intercambio se inscribirán y pagarán aranceles y matrícula en su institución de origen. Ellos no deberán pagar por estos conceptos u otros en la institución anfitriona, a menos que así se establezca en forma explícita.

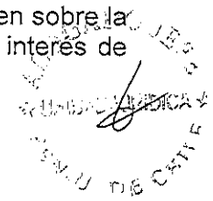
5) El número específico de estudiantes en intercambio durante cada semestre será determinado por consenso mutuo de las instituciones participantes sobre una base anual.

6) La extensión del período de estudio dependerá del programa elegido. Esta podrá ser por uno o dos semestres académicos.

7) El retiro de algún estudiante con antelación al término del período de intercambio no afectará los derechos que la contraparte adquiera por este concepto.

8) Los alumnos participantes quedan sujetos a las normas, regulaciones y disciplina de la institución anfitriona.

9) Los estudiantes participantes continuaran como aspirantes al grado académico en su institución de origen, situación que no se extenderá respecto de la institución anfitriona. Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen sobre la base de su excelencia académica, habilidades en el idioma y un serio interés de estudiar en el extranjero.



10) La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar postulantes y, en tal caso, otras postulaciones adicionales pueden ser enviadas por la institución de origen.

II. POSTULACION

1) Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deben presentar su solicitud al coordinador del programa internacional (u otro funcionario designado) en su institución de origen.

2) El coordinador de la institución de origen se encargará de la adecuada revisión de las solicitudes y la selección de los estudiantes a participar en base a los siguientes criterios:

 a. Expediente académico
 b. Grado de fluidez en el idioma de instrucción
 c. Intereses curriculares pertinentes y relevantes
 d. Otros criterios que la institución de origen puede desear imponer, los cuales serán oportunamente comunicados en cada período de postulación.

3) El coordinador de intercambio Estudiantil, de la institución de origen, enviará las solicitudes y documentos requeridos a la institución anfitriona a más tardar cuatro meses antes del comienzo del programa.

4) El coordinador de la institución anfitriona se encargará de la revisión y selección adecuada de los postulantes y notificará a los candidatos seleccionados a través del coordinador de la institución de origen a más tardar tres meses antes del comienzo del programa.

5) La institución anfitriona prestará asistencia en la obtención de los documentos de visa correspondientes a los participantes de las actividades de intercambio, sin perjuicio de que no se responsabiliza por las eventuales dificultades que puedan surgir en estos trámites.

III. REGISTRO

1) Los alumnos de intercambio deberán pagar aranceles y matrícula y efectuar los trámites de registro en su institución de origen.

2) Los estudiantes recibirán la correspondiente orientación, instrucciones y material de registro de parte del coordinador de intercambio internacional anfitrión.

3) Todos los estudiantes deben estar matriculados en la institución de origen como estudiantes a tiempo completo.

4) Los estudiantes de intercambio serán titulares de los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares de la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá aspirar a un determinado grado académico.

5) Se establecerán registros para los alumnos de intercambio así como si fueran alumnos matriculados regularmente en la institución anfitriona. Un certificado oficial de la carga académica y los resultados obtenidos será enviado por correo al coordinador de intercambio de la institución de origen.



IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

1) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio medio de transporte nacional e internacional.

2) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio financiamiento, y la institución anfitriona no asumirá responsabilidad alguna en proveer fondos a un estudiante de intercambio.

3) Los estudiantes de intercambio son responsables de asegurar su propio alojamiento. Ellos recibirán un listado de hospedajes disponibles de parte del coordinador de la institución anfitriona. En caso de existir estudiantes interesados en las instalaciones de la propia universidad, deberán postular a la oficina de residencias de la institución anfitriona a través de su coordinador, siguiendo los procedimientos que cada institución determine para el efecto.

4) Los estudiantes deberán contar con un seguro médico por toda la duración del período de intercambio.

V. INTERCAMBIO DE PROFESORES

1) Cada institución podrá enviar profesores de intercambio por un año con el objeto de realizar actividades académicas previamente acordadas Para ello deberá informar a la institución anfitriona el año anterior.

2) La institución anfitriona proporcionará al profesor invitado, instalaciones adecuadas, apoyo secretarial y suministros básicos de oficina acordados previamente.

3) Además, cada institución podrá invitar a profesores de la otra institución para enseñar en sus programas, bajo las condiciones generalmente ofrecidas por la institución anfitriona.

VI. DURACION Y REVISION

1) El presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según corresponda en cada institución.

 Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero no se realizará desembolso, pago o transferencia en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

2) Al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser renovado en forma automática en concordancia con lo establecido en el artículo anterior.

3) Cualquiera de las partes puede poner término al presente acuerdo notificado a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de que aquellas actividades de intercambio en ejecución o ya acordadas previamente no sean interrumpidas.

4) Las revisiones o cambios a este convenio pueden ser propuestos en cualquier momento y puestos en práctica teniendo en cuenta lo señalado en el artículo N° 1 de esta sección.

Anótese, comuníquese y regístrese

SERGIO OLAVARRIETA SOTO
Vicedecano

MANUEL AGOSIN TRUMPER
Decano

CAROL YÁÑEZ VILOS
Director Económico y Administrativo (S)

Distribución:
1. Recursos Humanos
2. Unidad Jurídica
3. Archivo

NUI Galway
OÉ Gaillimh

ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

003056

ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA

FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y LA

NATIONAL UNIVERSITY OF IRELAND, GALWAY

La Facultad de Economía y Negocios (Fen) de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y la National University of Irleand, Galway, Galway, Irlanda , con el propósito de desarrollar el intercambio académico y la cooperación en educación e investigación entre ambas instituciones, han acordado lo siguiente:

1. Que para promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales, y ampliar la experiencia y horizontes de sus estudiantes, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile y la National University of Irleand, Galway, Galway , Irlanda , acuerdan procurar la realización de las siguientes actividades de cooperación:

 a) Intercambio de estudiantes, docentes e investigadores
 b) Programas académicos de corto plazo
 c) Cualquier otra actividad de interés mutuo en relación a materias de investigación académica o científica y tecnológica.

2. Que las otras actividades a llevar a cabo bajo este acuerdo serán establecidas en los correspondientes sub-acuerdos específicos, que las partes suscribirán en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos. Tales acuerdos, una vez aprobados por ambas partes, se adjuntarán como anexos al presente instrumento.

3. Que los sub-acuerdos específicos entre ambas instituciones especificaran sus objetivos, condiciones y formas de ejecución, financiamiento, periodo de validez, y la responsabilidad administrativa dentro de cada institución.

4. Que cualquiera de las partes puede poner término a este acuerdo notificando a la otra por escrito con seis meses de anticipación. No obstante, aquellas actividades de intercambio en ejecución ya acordadas previamente no se verán interrumpidas por esta decisión. Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestas en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

5. Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

 No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

6. Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser renovado en forma automática en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.

Por el College of Business, Public Policy and Law
NUI Galway

Dr Kieran Conboy
Decano
College of Business, Public Policy and Law

Fecha:

Por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile

Dr. Manuel Agosin T.
Decano
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

27/04/2015

Fecha:

NUI Galway
OÉ Gaillimh

ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

ENTRE

LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y LA

NATIONAL UNIVERSITY OF IRELAND, GALWAY

I. ASPECTOS GENERALES

En vista a las relaciones a ser establecidas y en consideración a su valor y beneficios, las partes acuerdan lo siguiente:

1) Estudiantes de pregrado de cada institución serán considerados para ser aceptados por la otra como postulantes sin perseguir grado académico, con el objeto de desarrollar actividades de intercambio estudiantil.

2) El intercambio estudiantil se llevará a cabo teniendo como principio fundamental la reciprocidad, entre ambas instituciones. El número de estudiantes de intercambio no coincidirá necesariamente en cada año, pero debe ser aproximadamente igual al término del plazo convenido de cinco años.

 Con todo, el número máximo de estudiantes por institución que podrán participar en el intercambio, será de cuatro anualmente.

3) Cada estudiante se incorporará a un programa determinado, en acuerdo con su respectiva institución de origen y respetando las normas de la institución anfitriona.

4) Los alumnos de intercambio se inscribirán y pagarán aranceles y matrícula en su institución de origen. Ellos no deberán pagar por estos conceptos u otros en la institución anfitriona, a menos que así se establezca en forma explícita.

5) El número específico de estudiantes en intercambio durante cada semestre será determinado por consenso mutuo de las instituciones participantes sobre una base anual.

6) La extensión del período de estudio dependerá del programa elegido. Esta podrá ser por uno o dos semestres académicos.

7) El retiro de algún estudiante con antelación al término del período de intercambio no afectará los derechos que la contraparte adquiera por este concepto.

8) Los alumnos participantes quedan sujetos a las normas, regulaciones y disciplina de la institución anfitriona.

9) Los estudiantes participantes continuaran como aspirantes al grado académico en su institución de origen, situación que no se extenderá respecto de la institución anfitriona. Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen sobre la base de su excelencia académica, habilidades en el idioma y un serio interés de estudiar en el extranjero.

10) La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar postulantes y, en tal caso, otras postulaciones adicionales pueden ser enviadas por la institución de origen

II. POSTULACION

1) Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deben presentar su solicitud al coordinador del programa internacional (u otro funcionario designado) en su institución de origen.

2) El coordinador de la institución de origen se encargará de la adecuada revisión de las solicitudes y la selección de los estudiantes a participar en base a los siguientes criterios:

 a. Expediente académico
 b. Grado de fluidez en el idioma de instrucción
 c. Intereses curriculares pertinentes y relevantes
 d. Otros criterios que la institución de origen puede desear imponer, los cuales serán oportunamente comunicados en cada período de postulación.

3) El coordinador de intercambio Estudiantil, de la institución de origen, enviará las solicitudes y documentos requeridos a la institución anfitriona a más tardar cuatro meses antes del comienzo del programa.

4) El coordinador de la institución anfitriona se encargará de la revisión y selección adecuada de los postulantes y notificará a los candidatos seleccionados a través del coordinador de la institución de origen a más tardar tres meses antes del comienzo del programa.



5) La institución anfitriona prestará asistencia en la obtención de los documentos de visa correspondientes a los participantes de las actividades de intercambio, sin perjuicio de que no se responsabiliza por las eventuales dificultades que puedan surgir en estos trámites.

III. REGISTRO

1) Los alumnos de intercambio deberán pagar aranceles y matrícula y efectuar los trámites de registro en su institución de origen.

2) Los estudiantes recibirán la correspondiente orientación, instrucciones y material de registro de parte del coordinador de intercambio internacional anfitrión.

3) Todos los estudiantes deben estar matriculados en la institución de origen como estudiantes a tiempo completo.

4) Los estudiantes de intercambio serán titulares de los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares de la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá aspirar a un determinado grado académico.

5) Se establecerán registros para los alumnos de intercambio así como si fueran alumnos matriculados regularmente en la institución anfitriona. Un certificado oficial de la carga académica y los resultados obtenidos será enviado por correo al coordinador de intercambio de la institución de origen.

IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

1) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio medio de transporte nacional e internacional.

2) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio financiamiento, y la institución anfitriona no asumirá responsabilidad alguna en proveer fondos a un estudiante de intercambio.

3) Los estudiantes de intercambio son responsables de asegurar su propio alojamiento. Ellos recibirán un listado de hospedajes disponibles de parte del coordinador de la institución anfitriona. En caso de existir estudiantes interesados en las instalaciones de la propia universidad, deberán postular a la oficina de residencias de la institución anfitriona a través de su coordinador, siguiendo los procedimientos que cada institución determine para el efecto.

4) Los estudiantes deberán contar con un seguro médico por toda la duración del período de intercambio.

V. INTERCAMBIO DE PROFESORES

1) Cada institución podrá enviar profesores de intercambio por un año con el objeto de realizar actividades académicas previamente acordadas Para ello deberá informar a la institución anfitriona el año anterior.

2) La institución anfitriona proporcionará al profesor invitado, instalaciones adecuadas, apoyo secretarial y suministros básicos de oficina acordados previamente.

3) Además, cada institución podrá invitar a profesores de la otra institución para enseñar en sus programas, bajo las condiciones generalmente ofrecidas por la institución anfitriona.

VI. DURACION Y REVISION

1) El presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según corresponda en cada institución.

 Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero no se realizará desembolso, pago o transferencia en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

2) Al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser renovado en forma automática en concordancia con lo establecido en el artículo anterior.

3) Cualquiera de las partes puede poner término al presente acuerdo notificado a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de que aquellas actividades de intercambio en ejecución o ya acordadas previamente no sean interrumpidas.

4) Las revisiones o cambios a este convenio pueden ser propuestos en cualquier momento y puestos en práctica teniendo en cuenta lo señalado en el artículo N° 1 de esta sección.

Por el College of Business, Public Policy and Law
NUI Galway

Dr Kieran Conboy
Decano
College of Business, Public Policy and Law

Fecha: 29/05/2015

Por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile

Dr. Manuel Agosin T.
Decano
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

Fecha: 24/04/2015

NUI Galway
OÉ Gaillimh

ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

COOPERATION AGREEMENT

BETWEEN

THE FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

AND THE

NATIONAL UNIVERSITY OF IRELAND, GALWAY

The Facultad de Economía y Negocios of Universidad de Chile (School of Economics and Business from the University of Chile), Santiago, Chile; and the National University of Irleand, Galway, Ireland, in order to develop academic exchange and cooperation in education and research between both institutions, have agreed as follows:

1. That in order to encourage understanding and good will, strengthen cultural ties and broaden the experience and horizons of their students, the Facultad de Economía y Negocios from the Universidad de Chile, Santiago, Chile, and the the National University of Irleand, Galway, Ireland, agree to cooperate in and pursue the following activities:

 a) Exchange of students, faculty and researchers
 b) Development of common research projects in science and/or technology
 c) Any other activity of common interest related to academic, scientific or technological research

2. That all other activities to be carried out under this Agreement will be established in the corresponding ad-hoc agreements, to be subscribed by the parties according to their availability of budgetary, technical and human resources. Those agreements, once approved by both parties, will be attached to this document as annexes and will become valid once the corresponding approving administrative act is fully processed.

3. That the sub-agreements between both institutions will specify objectives, conditions and ways of implementation, funding, validity period and administrative responsibility within each institution.

4. That either party may terminate this agreement providing the other gives written notice of its intent to terminate it with at least 6 months prior to the effective date of the termination. Notwithstanding, exchange activities already agreed upon or in execution will not be interrupted. Reviews and changes to this agreement can be proposed at any moment and executed from the date when the corresponding approving administrative act is fully processed.

5. That this agreement shall remain in force for a period of five years and will become valid once the corresponding approving administrative act is fully processed according to each institution procedures.

Notwithstanding, due to good service reasons , activities contemplated herein may be implemented since the signing of the agreement by both parties, but given the case, no disbursement, payment or transfer of funds will be realized before the corresponding administrative act is completely approved.

6. That at the end of the term of 5 years, this Agreement may be renewed automatically in accordance with the provisions included in the preceding article.

By College of Business, Public Policy and Law
NUI Galway

Dr Kieran Conboy
Dean
College of Business, Public Policy and Law

09/05/2015
Date:

By The Facultad de Economía y Negocios of Universidad de Chile

Dr. Manuel Agosin T.
Dean
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

04/24/2015
Date:

NUI Galway
OE Gaillimh

ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

STUDENT EXCHANGE AGREEMENT

BETWEEN

THE FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

AND THE

NATIONAL UNIVERSITY OF IRELAND, GALWAY

I. GENERAL ASPECTS

Due to the relations to be established and considering their value and benefits, the parties agree on the following:

1) Undergraduate students of each institution will be accepted by the other institution as non-degree-seeking students, with the objective of developing student exchange activities.

2) The parties will exchange students on a one-to-one equal, reciprocal exchange basis. The number of exchange students will not necessarily coincide every year, but must be close to the same at the end of the agreed five year period.
Nevertheless, the maximum number of students per institution who will be able to be part in the exchange will be four semester-long or two year-long annually.

3) Each student will be incorporated into a specific academic program, in accordance with his or her home institution and respecting the regulations of the host institution.

4) Exchange students will enroll and pay tuition and fees in their home institution. They must not pay tuition or fees in the host institution, unless otherwise explicitly stated.

5) The specific number of exchange students during each semester will be defined by mutual consent of the participating institutions on an annual basis.

6) The extension of the study period will depend on the selected program. This could be for one or two academic semesters.

 Early withdrawal of an exchange student will not affect the rights the counterpart accrues from this concept.

7) Participating students are subject to the standards, regulations and discipline of the host institution.

8) Participating students will continue to pursue their degree in their home institution while on exchange, condition which will not be extended to the host institution. Students will be selected by the home institution according to their academic performance, language skills and a serious interest to study abroad.

9) The host institution reserves the right to reject applicants and, in that case, additional applications can be sent by the home institution.

II. APPLICATION

1) Students willing to take part in the exchange program must present their application to the international program coordinator, or other designated official, in their home institution.

2) The coordinator of the home institution will take care of student applications and the selection process according to the following criteria:

 a. Transcripts
 b. Fluency in the language of instruction
 c. Relevant and proper curricular interests
 d. Other criteria the home institution may wish to consider, which will be communicated in every application period

3) The student exchange coordinator of the home institution will send the applications and documents required by the host institution at least four months before the beginning of the program.

4) The host institution coordinator will review and select the applicants and will notify the accepted students through the home institution coordinator at least three months before the beginning of the program.

5) The host institution will provide assistance to all student exchange participants in obtaining the required visa. The host institution will not take responsibility for any difficulties which may occur during this process.

III. REGISTRATION

1) Exchange students must pay tuition and fees, and process their registration in their home institution.

2) Exchange students will receive the appropriate orientation, directions and registration material from the host international exchange coordinator.

3) All students must be registered as full time students at their home institution.

4) Exchange students will be entitled to the same rights and privileges as regular students of the host institution, except that they will not be able to obtain a degree from the host institution.

5) A record will be kept for exchange students as if they were regular students of the host institution. An official certificate of the academic load and obtained academic results will be sent by mail to the home institutional exchange coordinator

IV. STUDENT OBLIGATIONS

1) Exchange students must make the necessary national and international transportation arrangements themselves.

2) Exchange students must provide their own funding. The host institution is under no obligation to provide funding for an exchange student.

3) Exchange students must find their own housing. The host institution coordinator will provide a list of available housing providers. If students are interested in the university housing facilities, they will have to apply to the housing office of the host institution through its coordinator, following the official institutional procedure.

4) Exchange students must get private medical insurance for the duration of their exchange period.

V. FACULTY EXCHANGE

1) Each institution is able to Exchange faculty members per year in order to complete the academic activities previously agreed upon. To this end, he or she will have to inform the host institution the year before.

2) The host institution will provide the guest faculty with adequate facilities, including secretarial support and basic office supplies agreed to in advance.

3) Each institution will be able to invite faculty of the other institution to teach academic courses under conditions generally offered by the host institution.

VI. TERM AND REVISION

1) This agreement shall remain in force for a period of five years and will become valid once the corresponding approving administrative act is fully processed according to each institution regulations.

Notwithstanding, due to good service reasons , activities contemplated herein may be implemented since the signing of the agreement by both parties, but no disbursement, payment or transfer will be realized before the corresponding administrative act is completely approved.

2) At the end of the term of 5 years, this Agreement may be renewed automatically as it does not involve disbursement, payments or transfers of resources by the parties.

3) Any of the parties can terminate this Agreement notifying the other with six months´ notice. Notwithstanding, exchange activities already agreed upon or in execution will not be interrupted.

4) Reviews and changes to this agreement can be proposed at any moment and executed automatically in accordance with the provisions included in article N° 1 of this section.

By The College of Business, Public Policy and Law

Dr Kieran Conboy
Dean
College of Business, Public Policy and Law

Date:

By The Facultad de Economía y Negocios of Universidad de Chile

Dr. Manuel Agosin T.
Dean
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

04/12/2015

Date:

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE
UNIDAD JURÍDICA
GHA/nrf.

UNIVERSIDAD DE CHILE
OF. GENERAL DE PARTES ARCHIVO Y MICROFILM
01 SEP 2015
EXENTO

MAT.: APRUEBA ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENTRE LA NATIONAL UNIVERSITY OF IRELAND, GALWAY Y LA FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS (NEXO INTERNACIONAL).

DECRETO EXENTO N° 0030356/2015

Santiago, 19 de Agosto de 2015

Con esta fecha, el Decanato de la Facultad de Economía y Negocios ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 153 de 1981, modificado por DFL N° 3 de 2006, ambos del Ministerio de Educación; en los D.U. N° 2824 y 2802, ambos de 2014; D.U. N° 5316 de 2010; D.U. N° 0013836 de 2012; D.U. N° 007732 de 1996; D.U. N° 2075 de 2015; las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y en la Resolución N°1600 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Facultad de Economía y Negocios y **LA NATIONAL UNIVERSITY OF IRELAND, GALWAY** cuentan con propósitos comunes para la educación y formación integral de sus alumnos.
2. Que ambas instituciones han manifestado su voluntad de suscribir un acuerdo de colaboración para el intercambio estudiantil.
3. Que, en virtud de lo anterior, **LA NATIONAL UNIVERSITY OF IRELAND, GALWAY** y la Facultad de Economía ha suscrito un acuerdo de cooperación.
4. Que la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el convenio que por este acto se aprueba.
5. Que el retraso en la emisión del presente acto administrativo que aprueba el acuerdo de colaboración entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y **LA NATIONAL UNIVERSITY OF IRELAND, GALWAY** se debió a la demora con que esta Institución remitió los documentos a la Facultad de Economía y Negocios, sin existir responsabilidad por lo ocurrido de parte de los académicos o de los funcionarios de esta última.

ADOGADA
UNIDAD JURIDICA
U. DE CHILE

DECRETO:

1. Apruébese Acuerdo con fecha 9 de mayo de 2015 entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y **LA NATIONAL UNIVERSITY OF IRELAND, GALWAY.** El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte del presente decreto, y se reproduce a continuación.

La Facultad de Economía y Negocios (Fen) de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y la National University of Irleand, Galway, Galway, Irlanda, con el propósito de desarrollar el intercambio académico y la cooperación en educación e investigación entre ambas instituciones, han acordado lo siguiente:

1. Que para promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales, y ampliar la experiencia y horizontes de sus estudiantes, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile y la National University of Irleand, Galway, Galway, Irlanda, acuerdan procurar la realización de las siguientes actividades de cooperación:

 a) Intercambio de estudiantes, docentes e investigadores
 b) Programas académicos de corto plazo
 c) Cualquier otra actividad de interés mutuo en relación a materias de investigación académica o científica y tecnológica.

2. Que las otras actividades a llevar a cabo bajo este acuerdo serán establecidas en los correspondientes sub-acuerdos específicos, que las partes suscribirán en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos. Tales acuerdos, una vez aprobados por ambas partes, se adjuntarán como anexos al presente instrumento.

3. Que los sub-acuerdos específicos entre ambas instituciones especificaran sus objetivos, condiciones y formas de ejecución, financiamiento, periodo de validez, y la responsabilidad administrativa dentro de cada institución.

4. Que cualquiera de las partes puede poner término a este acuerdo notificando a la otra por escrito con seis meses de anticipación. No obstante, aquellas actividades de intercambio en ejecución ya acordadas previamente no se verán interrumpidas por esta decisión. Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestas en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

5. Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

 No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

6. Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser renovado en forma automática en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.



ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

ENTRE

LA FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y LA

NATIONAL UNIVERSITY OF IRELAND, GALWAY

I. ASPECTOS GENERALES

En vista a las relaciones a ser establecidas y en consideración a su valor y beneficios, las partes acuerdan lo siguiente:

1) Estudiantes de pregrado de cada institución serán considerados para ser aceptados por la otra como postulantes sin perseguir grado académico, con el objeto de desarrollar actividades de intercambio estudiantil.

2) El intercambio estudiantil se llevará a cabo teniendo como principio fundamental la reciprocidad, entre ambas instituciones. El número de estudiantes de intercambio no coincidirá necesariamente en cada año, pero debe ser aproximadamente igual al término del plazo convenido de cinco años.

 Con todo, el número máximo de estudiantes por institución que podrán participar en el intercambio, será de cuatro anualmente.

3) Cada estudiante se incorporará a un programa determinado, en acuerdo con su respectiva institución de origen y respetando las normas de la institución anfitriona.

4) Los alumnos de intercambio se inscribirán y pagarán aranceles y matrícula en su institución de origen. Ellos no deberán pagar por estos conceptos u otros en la institución anfitriona, a menos que así se establezca en forma explícita.

5) El número específico de estudiantes en intercambio durante cada semestre será determinado por consenso mutuo de las instituciones participantes sobre una base anual.

6) La extensión del período de estudio dependerá del programa elegido. Esta podrá ser por uno o dos semestres académicos.

7) El retiro de algún estudiante con antelación al término del período de intercambio no afectará los derechos que la contraparte adquiera por este concepto.

8) Los alumnos participantes quedan sujetos a las normas, regulaciones y disciplina de la institución anfitriona.

9) Los estudiantes participantes continuaran como aspirantes al grado académico en su institución de origen, situación que no se extenderá respecto de la institución anfitriona. Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen sobre la base de su excelencia académica, habilidades en el idioma y un serio interés de estudiar en el extranjero.

10) La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar postulantes y, en tal caso, otras postulaciones adicionales pueden ser enviadas por la institución de origen.

II. POSTULACION

1) Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deben presentar su solicitud al coordinador del programa internacional (u otro funcionario designado) en su institución de origen.

2) El coordinador de la institución de origen se encargará de la adecuada revisión de las solicitudes y la selección de los estudiantes a participar en base a los siguientes criterios:

 a. Expediente académico
 b. Grado de fluidez en el idioma de instrucción
 c. Intereses curriculares pertinentes y relevantes
 d. Otros criterios que la institución de origen puede desear imponer, los cuales serán oportunamente comunicados en cada período de postulación.

3) El coordinador de intercambio Estudiantil, de la institución de origen, enviará las solicitudes y documentos requeridos a la institución anfitriona a más tardar cuatro meses antes del comienzo del programa.

4) El coordinador de la institución anfitriona se encargará de la revisión y selección adecuada de los postulantes y notificará a los candidatos seleccionados a través del coordinador de la institución de origen a más tardar tres meses antes del comienzo del programa.

5) La institución anfitriona prestará asistencia en la obtención de los documentos de visa correspondientes a los participantes de las actividades de intercambio, sin perjuicio de que no se responsabiliza por las eventuales dificultades que puedan surgir en estos trámites.

III. REGISTRO

1) Los alumnos de intercambio deberán pagar aranceles y matrícula y efectuar los trámites de registro en su institución de origen.

2) Los estudiantes recibirán la correspondiente orientación, instrucciones y material de registro de parte del coordinador de intercambio internacional anfitrión.

3) Todos los estudiantes deben estar matriculados en la institución de origen como estudiantes a tiempo completo.

4) Los estudiantes de intercambio serán titulares de los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares de la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá aspirar a un determinado grado académico.

5) Se establecerán registros para los alumnos de intercambio así como si fueran alumnos matriculados regularmente en la institución anfitriona. Un certificado oficial de la carga académica y los resultados obtenidos será enviado por correo al coordinador de intercambio de la institución de origen.

IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

1) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio medio de transporte nacional e internacional.

2) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio financiamiento, y la institución anfitriona no asumirá responsabilidad alguna en proveer fondos a un estudiante de intercambio.

3) Los estudiantes de intercambio son responsables de asegurar su propio alojamiento. Ellos recibirán un listado de hospedajes disponibles de parte del coordinador de la institución anfitriona. En caso de existir estudiantes interesados en las instalaciones de la propia universidad, deberán postular a la oficina de residencias de la institución anfitriona a través de su coordinador, siguiendo los procedimientos que cada institución determine para el efecto.

4) Los estudiantes deberán contar con un seguro médico por toda la duración del período de intercambio.

V. INTERCAMBIO DE PROFESORES

1) Cada institución podrá enviar profesores de intercambio por un año con el objeto de realizar actividades académicas previamente acordadas Para ello deberá informar a la institución anfitriona el año anterior.

2) La institución anfitriona proporcionará al profesor invitado, instalaciones adecuadas, apoyo secretarial y suministros básicos de oficina acordados previamente.

3) Además, cada institución podrá invitar a profesores de la otra institución para enseñar en sus programas, bajo las condiciones generalmente ofrecidas por la institución anfitriona.

VI. DURACION Y REVISION

1) El presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según corresponda en cada institución.

 Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero no se realizará desembolso, pago o transferencia en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

2) Al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser renovado en forma automática en concordancia con lo establecido en el artículo anterior.

3) Cualquiera de las partes puede poner término al presente acuerdo notificado a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de que aquellas actividades de intercambio en ejecución o ya acordadas previamente no sean interrumpidas.

4) Las revisiones o cambios a este convenio pueden ser propuestos en cualquier momento y puestos en práctica teniendo en cuenta lo señalado en el artículo N° 1 de esta sección.

Anótese, comuníquese y regístrese

Firmado: Manuel Agosin Trumper, DECANO; Sergio Olavarrieta Soto, VICEDECANO.

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
Director Económico y Administrativo
U. DE CHILE

CAROL YÁÑEZ VILOS
Director Económico y Administrativo (S)

ABOGADO
UNIDAD JURÍDICA
U. DE CHILE

Distribución:
1. Recursos Humanos
2. Unidad Jurídica
3. Archivo